



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 285 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 16 AGO. 2023

### VISTO:

El Memorándum N° 2478-2023-REGION-ANCASH/GRI de fecha 01 de agosto de 2023, el Informe N° 124-2023-GRA-GRAD/SGAF, UFCP de fecha 04 de agosto de 2023, el Memorándum N° 1686-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 10 de agosto de 2023, el Oficio N° 222-2023-GRA-GRAD/SGAF de fecha 10 de agosto de 2023, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash"**, la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante Memorándum N° 2478-2023-REGIO-ANCASH/GRI de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de viáticos para la comisión de servicios del Ingeniero ALDO DANTE TARAZONA CORZO, para realizar la supervisión de obra: **"Creación del servicio de Protección en riberas del río Casma vulnerable ante peligro en el sector casa blanca – Hualgayoc, distrito de Casma, provincia de Casma – departamento de Ancash";**

Que, con Informe N° 124-2023-GRA-GRAD/SGAF-UFCP de fecha 04 de agosto de 2023, la encargada de la Unidad Funcional de Control Previo, comunica que, acuerdo a sus competencias procedió con la revisión del expediente por concepto de reembolso de viáticos del Ing. Tarazona Minaya Aldo Dante, por un importe total de S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100) soles;

Que, con Memorándum N° 1686-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0002496 para el reembolso de viáticos del Ing. Tarazona Minaya Aldo Dante, por un importe total de S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100) soles;

Que, asimismo, con Oficio N° 222-2023-GRA/SGAF de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100) soles

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del Ing. TARAZONA MINAYA ALDO DANTE, por un importe total de S/ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100) soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ZOLA MEDINA TORO TAFUR  
18 AGO 2023

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
18 AGO 2023  
ZOLA MEDINA TORO TAFUR  
OFICIO DE CONTROL PREVIO